



## **El reclutamiento del profesorado universitario: desde un pasado reciente a un futuro posible**

POR

*Dr. A. GONZÁLEZ HERNÁNDEZ*

*Catedrático de Ed. Comparada e Internacional*

*Dra. J.M. MADRID IZQUIERDO*

*Colaboradora de Cátedra*

### **INTRODUCCIÓN**

El título de este estudio recoge uno de los fenómenos más polémicos entre la población universitaria. Se trata, sin duda alguna, de uno de los principales problemas existentes en la actual Universidad española. Su análisis requiere prudencia en la argumentación, tanto si es a favor como si lo es en contra, de este sistema de selección docente, así como en la incorporación de los diversos matices que puedan precisar con mayor objetividad y rigor la presencia del mismo o su sustitución por otro procedimiento más acorde con los tiempos que corren.

De igual modo, el hecho de que se trate de un asunto tan intrínsecamente ligado a la cotidianeidad del quehacer docente universitario, dificulta enormemente las posibilidades de un análisis más objetivo que emocional por parte de aquellos estudiosos que intentan abordarlo desde cualquiera de las perspectivas posibles.

Personalmente, intentamos con este estudio una aproximación de conocimiento sobre esta cuestión (reclutamiento del profesorado universitario) tan conflictiva; pro-

- REINER, G.B. (1984): *La interacción pedagógica como aspecto de la acción del pedagogo práctico*, "Educación", nº 29, 1984, pp. 62-85.
- RUBIO CARRACEDO, J.: *Positivismo hermenéutico y teoría crítica en las Ciencias Sociales*, Edit. Humanistas, Barcelona, 1984.
- SÁEZ, J.; *La Pedagogía Social en España: sugerencias para la reflexión*. "Revista de la Pedagogía Social", nº 1, junio de 1986, pp. 7-21.
- SÁEZ, J. (1988): *El debate teoría-praxis en las Ciencias de la Educación y su repercusión en Pedagogía Social*, en "Revista de Pedagogía Social", 1988, pp. 5-48.
- SÁEZ, J.: *Cambio de marcha en Ciencias de la Educación: entre la tecnología y la interpretación*, en "Varios". *Aspectos sociales de la Educación*, Edit. Cossio, Murcia, 1988.
- SÁEZ, J.: *La nueva Sociología de la Educación: el enfoque crítico*, en A. González (Comp.). *La Action-Research como metodología de las Ciencias Sociales*, Edit. Cossio, Murcia, 1989.
- SCARBATH, H. (1984): *¿Qué es la comprensión pedagógica? La comprensión pedagógica como elemento de la competencia para la acción en Pedagogía*. "Educación", nº 30, 1984, pp. 108-126.
- SCHEUEL, H.: *Sobre la cuestión de la fundamentación de las decisiones pedagógicas*. "Educación", nº 30, 1989, pp. 78-94.
- SCHULTZ, A.: *Estudios sobre teoría social*. Edit. Amorrortu, Buenos Aires, 1974.
- WIGGER, L.: *Action y education*", "Educación", nº 30, 1984, pp. 39-59.
- WINCH, P. *Ciencia Social y Filosofía*, Edit. Amorrortu, Buenos Aires, 1972.

fundizar, en la medida de nuestras posibilidades reales, y poner de manifiesto cuáles son los mecanismos que, a nuestro juicio, dan consistencia a su aparición y consolidación como procedimiento de selección del profesorado universitario coherente con los principios legitimadores de ese modelo social. Asimismo, se intentará justificar por qué actualmente se generaliza con mayor intensidad el rechazo de tal sistema de selección docente, especialmente por las jóvenes generaciones profesoras de la Universidad. Para ello, a partir de un marco de referencia amplio, global —pero pertinente— procuraremos acercarnos y ahondar sobre el objeto de estudio acotado: *el sistema de oposiciones como procedimiento de selección del profesorado universitario en España*.

## 1. MARCO REFERENCIAL: LA UNIVERSIDAD COMO INSTITUCIÓN SOCIAL Y SUS FUNCIONES

Parece interesante comenzar el marco referencial del presente estudio significando, en primer lugar, la constatación directa de un fenómeno ciertamente extendido: que el campo de la educación es un terreno especialmente propicio para la discusión generalizada, ambigua y con acentuados rasgos ideológicos; en este sentido, quizá porque todos hemos experimentado personalmente la acción de los agentes educativos formales, son muchas las personas que, con mayor o menor grado de atrevimiento, de hecho se manifiestan pública o privadamente sobre cuestiones estrictamente escolares, e incluso, sobre aspectos muy específicos de política educativa, sin necesidad de garantizar para ello una mínima cualificación profesional sobre dichos asuntos. Esta actitud generalizada, podría ser considerada como un indicador relevante de la importancia que se le atribuye a la educación en una sociedad democrática.

Por otra parte, desde una perspectiva investigadora que pretenda abordar con ciertos visos de rigor científico un aspecto cualquiera del ámbito educativo, ineludiblemente —debido a la complejidad intrínseca que presenta—, se ha de acotar y enmarcar referencialmente dicho objeto de estudio, pero sin que ello signifique, en modo alguno, que haya que aislarlo asépticamente del resto de elementos con los que muestra una interrelación dinámica y real, pues si así lo hiciéramos, el análisis y resultados de nuestra investigación carecerían, indefectiblemente, del pretendido rigor científico.

En este sentido, la opción de un modelo concreto de investigación parece significativa y de enorme relevancia. Nunca será una decisión arbitraria. Por todo esto, consideramos de gran interés y coherencia delimitar el objeto de estudio, pero estableciendo simultáneamente las posibles conexiones reales del mismo con otros elementos

de la estructura, no sólo educativa, sino también social, y esto último por las siguientes razones:

- a) El sistema educativo, en su globalidad de niveles, hay que entenderlo como un sistema abierto que,
- b) como institución social y “aparato ideológico del Estado”, cumple una serie de funciones específicas: “crear y justificar la diferenciación entre los individuos que, no obstante, es secundaria y subordinada a la diferenciación de posiciones sociales que crea y reproduce un determinado modo de producción” (1).

El mantenimiento del orden social, de la estructura de la sociedad, sería uno de los objetivos implícitos que se vería solapado por la pretensión ilustrada y burguesa de extender la educación a todas las personas con el objeto de crear ciudadanos democráticos con una “preparación” cultural lo más elevada posible.

### 1.1. El sistema universitario

Si considerásemos el sistema de enseñanza como una institución que está destinada a transmitir conocimientos, nos veríamos obligados a admitir que se trata de una de las instituciones que peor funcionan, en tanto que la relación entre el tiempo y el esfuerzo que se dedica a ello y los resultados que se obtienen no puede arrojar un balance más pobre. En este sentido, habría que aceptar que la función del aparato escolar no es únicamente la de transmitir conocimientos, ni la de producir individuos que sean capaces de pensar y decidir por sí mismos, sino que sirve, además, a otros fines como es contribuir al mantenimiento del orden social vigente y a la producción de adultos que sean lo más parecidos posible a los que ya existen y que se mantienen en las posiciones de poder (2).

Como es visible, ciertos autores defienden la función conservadora del sistema educativo formal explicando las dos vías principales para su logro: a) promoción de los individuos que pertenecen a las clases dominantes para reproducir fielmente la estructura social, y b) transmisión de ideas y actitudes que tienden, de igual modo, a dicha conservación del orden social y que dificultan, consecuentemente, las posibilidades de un cambio real y efectivo. J. DELVAL así lo expresa textualmente: “la edu-

---

(1) LERENA ALESON, C.: *Escuela, ideología y clases sociales en España*, Ariel, Barcelona, 1980, p. 83.

(2) Cfr. J. DELVAL: *Crecer y pensar*, Laia, Barcelona, 1983, p. 5.

cación tiene un papel enormemente conservador y contribuye poderosamente a mantener el orden social haciendo que la sociedad cambie lo menos posible con el sucederse de las generaciones" (3).

Otros autores, como A. PAGE, en una línea de pensamiento menos radical que los anteriores, señalan que, en realidad, todo sistema de enseñanza, en su espíritu, métodos y programas, responde de forma más o menos consciente a distintas solicitudes, y persigue varios fines que podrían quedar sintetizados de la siguiente forma: una finalidad conservadora y cultural; una finalidad socializadora homogeneizante; una finalidad utilitaria y económica.

Prosiguiendo con las tesis de C. LERENA, habría que indicar que el carácter de institución social de todo el sistema de enseñanza implica una división por niveles jerarquizada que, de alguna forma, se la presentaría como la respuesta fiel al modelo de estructura social dominante: "lejos de ser único, el sistema de enseñanza es múltiple: su compartimentación responde a la compartimentación de la sociedad (...). La división y jerarquización internas del sistema de enseñanza, no hace sino duplicar, y con ello legitimar y reproducir, la división y jerarquización internas de la sociedad" (4).

Según esta matización anterior, nada de lo que ocurre en el sistema de enseñanza es independiente de la estructura de las relaciones existentes entre los diversos grupos y clases sociales en un momento determinado. Dicha institución social recoge a los habitantes de una sociedad, efectúa una selección de los mismos a través de los sucesivos filtros que presenta el acceso a un nivel superior de dicho sistema y, además, ejerce un papel destacado, como ya ha quedado expresado anteriormente, en la distribución de los sujetos en las distintas posiciones de poder, en la legitimación de las desigualdades sociales que en una sociedad meritocrática pretenden ser consideradas como diferencias naturales de talento personal. En este sentido, cabe pensar que el sistema de enseñanza funciona como un sistema de clasificación, pero también como un sistema de producción de clasificaciones, que son siempre, en última instancia, sistemas de clasificaciones sociales referidas a la relación de apropiación, a las clases sociales, a las relaciones sociales de producción y dominación. Pero este funcionamiento se lleva a cabo de una forma más o menos oculta, según el haz de correlación de fuerzas. La homologación entre la estructura del sistema de enseñanza (jerarquía de disciplinas, especialidades...) y las estructuras mentales de los enseñantes (cualificaciones académicas de los estudiantes, prácticas educativas e investigadoras, autoconcepción de su papel como docentes...) es el comienzo de la consagración del orden social mantenido

(3) *Ibidem.*, p. 17.

(4) LERENA ALESON, C.: *Escuela, ideología...*, op. cit., p. 64.

e impuesto por las clases dominantes. Los profesores, bajo la apariencia de neutralidad, objetividad, justicia y naturalidad que da la institución escolar, realizan clasificaciones escolares, que no son otra cosa que clasificaciones sociales, por las que los estudiantes legitiman e interiorizan la selección y la eliminación, la cultura noble, reproduciendo por esta vía, de una manera disimulada, la división social del trabajo. Esta forma disfrazada de transmisión-reproducción del poder y de los privilegios es la que mejor se adapta a sociedades que han sustituido las formas más manifiestas y patentes de la transmisión-reproducción autoritaria del poder y de los privilegios por formas democráticas más sutiles (5). Esta es la opinión de M. CANCIO, autor que también realiza una esclarecedora aportación sintética de los principios de la ideología seleccionista en el análisis que efectúa sobre el aparato del Estado como productor de clasificaciones sociales en función de las clasificaciones escolares. Estos principios legitimadores de la ideología seleccionista quedarían así: a) la selección es justa porque la educación sería neutra, y el anonimato de los exámenes y que éstos sean "iguales para todos" garantizan la igualdad de oportunidades; b) la selección es necesaria porque no todos pueden realizar estudios superiores, porque existe un mercado de trabajo que limita el acceso a la profesión; c) la selección sería natural en tanto que las desigualdades de los resultados académicos en la educación procede de la desigualdad de capacidades.

Como contrapartida, este mismo autor argumenta a la contra e intenta desvelar los móviles reales de esa selección efectuada a través del sistema de enseñanza: en primer lugar, la selección escolar no es natural sino social, pues cualquier estudio que se realice sobre los logros académicos y la procedencia geográfica, sexo y clase social, pone de manifiesto que los alumnos de extracción rural, clase baja y sexo femenino son los más seleccionados, los excluidos, los que ocupan los puestos más duros y de menos prestigio social. La selección escolar no es neutra ni justa, debido fundamentalmente a las desigualdades y discriminación en las condiciones de acceso a los estudios, en lo que se refiere a las condiciones materiales y culturales del mismo, ante la complicidad social en relación con la institución educativa. El poder, la dominación funcionan con más eficacia cuando menos se manifiestan como tales, la dimensión de lo oculto es lo que dota de toda fuerza y contenido al poder y sus mecanismos. El ejemplo más ilustrativo lo tendríamos en la educación, en el sistema escolar. El poder, al presentar la selección escolar como necesaria, neutra y objetiva, natural..., legitimaría la selección social (6).

(5) CANCIO, M.: *Funciones sociales de la enseñanza superior. Hipótesis de análisis*, in "Rev. Española de Investigaciones Sociológicas", nº 24, 1983, pp. 9-10.

(6) *Ibidem.*, pp. 19-20.

Otro de los principios que efectivamente rigen el sistema de enseñanza es el de la *competitividad*. Se aduce, en este sentido, que vivimos en una sociedad competitiva y que los individuos que mejor se adaptan a la normativa de la competencia serán los que triunfen. El sistema de calificaciones escolares, los exámenes y la jerarquización de los niveles académicos del sistema educativo guardan estrecha relación con este principio. Una vez más recurrimos a la obra de C. LERENA para matizar esta afirmación: “Desde su constitución, el sistema de enseñanza ha tomado a su cargo la tarea, no de suprimir la competencia en torno al acceso a posiciones sociales básicamente desiguales, sino, primero, la de *consagrar esa competencia*, mejorando las condiciones de la misma, y, segundo, la de *consagrar esa desigualdad de posiciones* como orden natural, legítimo, incuestionable” (7).

Siguiendo con esta línea de investigación sociológica, en relación a la selección escolar y social legitimadas socialmente, A. PAGE también hace referencia al espíritu del sistema de enseñanza que, tanto en las instituciones como en los hombres, ejerce un gran poder de inercia como consecuencia de las tradiciones, intereses corporativos y de la insuficiente apertura hacia el mundo de la vida activa —al margen del cual, el mundo escolar pretende preservar sus principios ancestrales y una cultura tradicional en ese ámbito educativo— (8).

Recapitulando todo lo dicho hasta ahora, e incluyendo algunos aspectos inherentes que se desarrollarán posteriormente, podríamos establecer el siguiente esquema comprensivo:

<i>Modelo de sociedad capitalista</i>	<i>Sistema de enseñanza</i>	<i>Universidad</i>	<i>Sistema de oposiciones</i>
(A)	(B)	(C)	(D)

- A) *Modelo de sociedad capitalista* con una concepción ideologizada de la educación que inculca y difunde a través de (B).
- B) *Sistema de enseñanza* como institución socializadora compuesta por una jerarquización de niveles educativos en cuya cúspide hallaríamos (C).

(7) LERENA ALESON, C.: *Escuela...*, op. cit., p. 32.

(8) Cfr. A. PAGE: *La economía de la educación*, Kapelusz, Buenos Aires, 1977, p. 20.

- C) *La Universidad* como recinto tradicionalmente elitista donde se efectúa la consagración definitiva de los ya amplia e intensamente seleccionados; en la Universidad encontramos a (D).
- D) *Sistema de oposiciones* para la selección del profesorado: la más contundente prueba de selección de los seleccionados; este sistema de reclutamiento del profesorado recoge ampliamente todas las contradicciones posibles de la globalidad del sistema descrito.

## 1.2. Funciones de la Universidad

Una vez precisadas las vinculaciones reales que todo sistema educativo y de enseñanza formal mantiene respecto al modelo de sociedad del que es parte constituyente, sería oportuno y coherente proseguir el discurso profundizando más específicamente en las funciones que la Universidad (9), como subsistema privilegiado del sistema de enseñanza, desempeña en la realidad concreta de una sociedad ("El hecho es que la Universidad vive inmersa en una sociedad, alimentada e institucionalizada con unas expectativas y funciones concretas") (10) y la estructura interna de carácter organizacional-funcional que presenta.

Al parecer, conforme ascendemos en los niveles del sistema de enseñanza, y muy especialmente cuando llegamos al sistema de enseñanza superior, se observa que la jerarquización piramidal se estrecha, que las posiciones de poder van identificándose con personas concretas que mantienen cargos académicos y de decisión dentro del cuadro organizativo del mismo. Así, en la Universidad coexisten diversas categorías docentes en función de "méritos" académicos personales y del número de pruebas de selección que hayan superado. Este escalonamiento de posiciones docentes vendría a ser una prolongación más de las anteriores, pero con un peso específico más relevante (sobre este aspecto habrá ocasión de matizar y profundizar en el apartado siguiente de este estudio).

De cualquier modo, no parece acertado aislar el sistema universitario, como algo ajeno a lo que viene ocurriendo en el resto del sistema educativo (11) y, en este sentido,

(9) Cfr. A. GONZÁLEZ, R. MARTÍN et J. SÁEZ: *Pasado, presente y futuro de las funciones universitarias*, in "Rev. Anales de Pedagogía", nº 4, Universidad de Murcia, 1986.

(10) PARIS, C.: *La Universidad española actual: posibilidades y frustraciones*, "Cuadernos para el Diálogo", Madrid, 1974, p. 35.

(11) Varios: *Sobre la Universidad*, Mensajero, Bilbao, 1982, 142.

no podríamos defender algunos de los principios generales que, en opinión e J.R. MASAGUER, ha de cumplir la Universidad: a) es un servicio público; b) la *igualdad de oportunidades* para los usuarios y profesores; c) la neutralidad (al estar por encima o al margen de las opiniones, ideologías, amistades, simpatías...); d) la continuidad (en el sentido de que hay que seguir atendiendo la demanda de los usuarios, al margen de los problemas que se estén sufriendo personalmente o como institución); e) la adaptación a las necesidades de los usuarios y de la nación... (12).

En efecto, esta relación de principios sobre la Universidad, que determinado sector o escuela de pensamiento mantiene en el ámbito cultural de nuestro país, parece insostenible y contradictoria con el planteamiento y desarrollo posterior del esquema de ideas fundamentadoras de esta investigación. Argumentar en favor de la neutralidad de una institución social —máxime si se la puede considerar como aparato ideológico del Estado—, cuyo cometido es el de proporcionar un servicio a los usuarios que los solicitan..., parecen consideraciones poco acertadas que no se pueden sostener por sí mismas.

Algo más recatada es la postura de J.R. VILLANUEVA, el cual, al referirse al papel desempeñado por la enseñanza superior en el desarrollo social nos indica que: “con independencia de las condiciones culturales, políticas o sociales de cada país, la tarea más importante del sistema de enseñanza superior en cada uno de ellos, es adaptar este sistema a las necesidades de la sociedad” (13). No obstante, sería interesante y revelador que J.R. VILLANUEVA especificara con mayor precisión lo que se esconde bajo la expresión facilona de “necesidades sociales” porque, evidentemente, la orientación y dirección de las mismas emanan directamente de concretas decisiones y líneas de actuación de los grupos económicos y políticos minoritarios y dominantes en una sociedad dada.

También, en esta línea de moderación, C. PARIS “fija los *finés fácticos* de la actividad universitaria” de la siguiente forma: 1) investigación —pura y aplicada— e innovación en el orden técnico; 2) transmisión fragmentaria de los conocimientos de orden superior a sus alumnos; 3) formación de profesionales en ciertos campos; 4) educación o formación mediante la adquisición de ciertas pautas de conducta y cosmovisiones a través del estudio y la convivencia; 5) tanto en este aspecto como en la estratificación que la Universidad supone, existe una reproducción de las estructuras clasistas parcialmente cuestionadas por los mecanismos que actúan en la nueva Universidad y en la nueva sociedad; 6) servicio técnico a diversas necesidades sociales; 7) extensión uni-

---

(12) *Ibidem.*, p. 169.

(13) *Ibidem.*, p. 115.

versitaria (14). Curiosamente, este autor nos habla se fines y no de funciones de la Universidad.

Desde una perspectiva más sociológica, M. CANCIO, siguiendo las teorías de P. BOURDIEU, explicita cuáles son las funciones sociales de la Universidad. Así, distingue entre funciones internas y funciones externas. Entre las primeras se encontrarían: a) la función de conservación social; b) la de transmisión de la cultura pasada; c) la de perpetuarse por medio de la preparación para la enseñanza y para la investigación. Dentro de las funciones externas podríamos hallar las siguientes; a) función externa de integración del cuerpo social o de regulación de conductas a dos niveles diferenciados (una integración moral fundada sobre opciones éticas, y una integración intelectual, que hace referencia a un sistema de categorías de pensamiento); b) una función de preparación a una profesión para ocupar una plaza en la división técnica y social del trabajo (15).

De igual forma, A. ALMARCHA trata sobre la educación universitaria, educación que encaja perfectamente dentro de este análisis sociológico de las funciones sociales de la Universidad: "Durante el siglo XX la educación universitaria ha llegado a constituir una parte integrante del proceso de reproducción social de las élites, si bien no puede considerarse que se trate de un factor independiente. Un título universitario sin un alto rango social puede favorecer una carrera media en la enseñanza o en los escalones intermedios del funcionariado; la combinación del título universitario con una élite social supone en general un más alto puesto en las más prestigiosas ocupaciones.

Esta última afirmación se cumple más tajantemente en las dos últimas décadas, en las que el incremento del número de graduados ha llevado al paro de licenciados, paro que según qué tipo de carreras sigue aumentando (16).

Una vez establecidas cuáles son las funciones sociales del sistema superior de enseñanza, sería conveniente continuar con otro de los aspectos fundamentales que hay que analizar de cara a una comprensión más completa y efectiva sobre el funcionamiento de la institución universitaria: su estructura organizacional interna, las posiciones de poder de los diversos grupos humanos que en ella concurren.

Así, en principio, nos encontramos con la existencia de un primer grupo constituido por los profesores (numerarios y no numerarios), un segundo grupo de estudiantes y el tercero formado por el personal no docente. Asimismo, un primer principio básico

(14) Varios: *Hacia una nueva Universidad*, "Ayuso", Madrid, 1977, p. 49.

(15) CANCIO, M.: *Funciones sociales...*, op. cit., pp. 13-15.

(16) ALMARCHA, A.: *Autoridad y privilegio en la Universidad española. Estudio sociológico del profesorado universitario*, "CIS", Madrid, 1982, p. 66.

sería “el de que todas las cuestiones universitarias interesan a todas las personas que conviven en la Universidad, puesto que, de forma más o menos directa, las soluciones que se adopten para cada una de aquéllas habrán de repercutir necesariamente en ventajas o desventajas para ellas” (17). Esta cuestión parece obvia, no obstante las diferencias de intereses intra e intergrupales se convierten, de hecho, en posiciones de enfrentamiento y conflicto, pues suele ocurrir que el corporativismo se imponga como mecanismo permanente de funcionamiento.

Al tratarse de una institución, la Universidad requiere una organización interna que le permita cumplir aquellas funciones que anteriormente hemos explicitado. Como en ella, coexisten varios grupos diferenciados con unos intereses propios, por lo que parece evidente que el conflicto se halle presente, que se constituya en un elemento dinamizador en constante actividad en el sistema de relaciones posibles dentro de esta organización.

Tampoco hay que olvidar que la institución universitaria ofrece, generalmente, una organización profesional basada en la autoridad académica y que, por tanto, implica una jerarquización de órganos (unipersonales y/o colegiados) de poder y decisión y una relación de subordinación entre los diversos elementos estructurales. F. BERCOVITZ tiene algo que decirnos al respecto: “La categoría profesional, por muy digna que sea de respeto, no es base suficiente para convertir a quienes la ostentan en miembros natos de los órganos que gestionan los asuntos de la comunidad universitaria” (18); de este modo, la propia configuración organizacional de la Universidad parece abocar, necesariamente, en el mantenimiento de diferentes posiciones y puntos de vista, por lo que parece previsible que existan escasas situaciones de consenso dentro de este marco institucional.

Como aportación significativa, podría profundizarse en el papel que el cuerpo de catedráticos ha ido desempeñando en la historia de la Universidad española, es decir, la situación de privilegio de este minoritario cuerpo de funcionarios de “alta oposición”, de élite intelectual dentro del sistema de gobierno interno de esta institución. Para ello recurrimos a un texto sumamente ilustrativo de A. NIETO:

“La vida (y la política) universitaria se han centralizado tradicionalmente sobre la figura del catedrático aún concibiéndose formalmente la Universidad como una Corporación de profesores y alumnos, para poco —o nada— han contado los alumnos, y del lado de los profesores, los no catedráticos era como si no

(17) Varios: *Hacia una nueva...*, op. cit., p. 82.

(18) *Ibidem.*, p. 84.

existieran, puesto que su vida oficial dependían totalmente de la voluntad del "maestro". En cuanto a un eventual "tercero", es decir, el Ministerio, siempre ha vivido colonizado por algunos catedráticos. Las consecuencias de tal situación son fáciles de imaginar: la Universidad estaba en manos de los catedráticos y las reformas universitarias firmadas o propuestas por un Ministro o Director General catedrático o eran en realidad reformas para catedráticos o a ellos se encomendaba su gestión" (19).

También A. ALMARCHA aborda la cuestión de la autoridad y el poder de este cuerpo docente y, en una de las conclusiones finales de su reciente investigación empírica sobre los mismos, confirma la situación de privilegio de los actuales catedráticos españoles: "La estructura académica general nos indica para toda España que aproximadamente un 10% del profesorado "controla" la Universidad actual (...)"

La autoridad y poder de este cuerpo de catedráticos reside en el prestigio social que mantiene como profesión, y en la cohesión interna de mantenerse como grupo pequeño y con capacidad de controlar y dosificar la entrada al grupo de otros enseñantes, teniendo en sus manos, aunque sea de forma indirecta, la entrada y selección del alumnado, así como cualquier reforma universitaria que se produzca". (20).

En efecto, son cuantiosas y diversificadas las críticas que se hacen sobre los miembros de este grupo privilegiado de docentes universitarios, en tanto que ocupan las posiciones de poder y prestigio más relevantes en la Universidad; no obstante, esta postura podría entenderse desde una perspectiva progresista y democrática ("la subordinación corre el riesgo de convertirse en servidumbre y la jerarquía en despotismo" (21), en tanto que se ataque el fenómeno de monopolio del poder en la Universidad, poder detentado por este sector minoritario de catedráticos de forma casi exclusiva; pero, asimismo, no podemos descartar otra probabilidad real: que estos ataques, realizados por otros sectores profesionales subordinados, se hagan desde una intencionalidad orientada hacia la consecución de idénticas cotas y prerrogativas de poder de las que sí gozan los catedráticos: al tratarse de la cátedra vitalicia, si no se es catedrático, parece como si en esas opiniones se apreciara un cierto resentimiento por no serlo (22). Desde nuestro punto de vista, ambos podrían ser los móviles efectivos de tales acusaciones y críticas realizadas al cuerpo de catedráticos: el profesorado no constituye un

---

(19) NIETO, A.: *Profesorado universitario*, "MUI", Madrid, 1981, p. 24.

(20) ALMARCHA, A.: *Autoridad...*, op. cit., p. 271.

(21) NIETO, A.: *La tribu universitaria*, "Tecnos", Madrid, 1984, p. 39.

(22) MIGUEL, A. de: *Diagnóstico de la Universidad*, "Guadarrama", Madrid, 1973, p. 47.

todo organizado y armónico. Se producen conflictos permanentes de intereses, valores, percepciones y atribuciones entre los distintos cuerpos docentes. Persiste el viejo espíritu corporativista en la Universidad. Parece evidente la incidencia directa del proceso de socialización sobre el cambio de actitudes del profesorado a medida que se va produciendo una movilidad ascendente dentro de la jerarquía académica, las actitudes y opiniones se van modificando. Sería interesante acopiar datos sobre las transformaciones que se producen a medida que el profesor va trepando la pirámide de la jerarquía académica (23).

## 2. EL SISTEMA DE OPOSICIONES

Nos encontramos ya en el apartado nuclear de nuestro estudio. Una vez concluido el marco referencial que le concede coherencia y razón de ser, una posible vía del enfoque sería la de recoger algunas opiniones, divergentes entre sí, que han sido manifestadas por diversos estudiosos del tema. Así, A. de MIGUEL, cuando aborda esta cuestión, se decide por el análisis de determinados argumentos que se aducen para la justificación y mantenimiento del sistema de oposiciones en la Universidad: a) si no existieran las oposiciones en la selección del profesorado, parece ser que los procedimientos institucionales serían proclives al amiguismo y a la arbitrariedad en dicha selección; b) el catedrático es un funcionario: en la historia, el sistema de oposiciones y de status vitalicio ha sido una conquista contra el antiguo sistema de padrinazgo y los “cesantes”. El catedrático no puede perder su carácter vitalicio mientras otros funcionarios lo conservan (24).

Por su parte, A. NIETO también se ocupa de la cuestión de la selección del profesorado centrándola, al igual que A. de MIGUEL, en las oposiciones a cátedra e insistiendo en la idea de que ésta se convierte en la última aspiración de todo candidato a profesor numerario de la Universidad. Entre sus principales consideraciones argumentales cabría señalar:

- a) La oposición a cátedra es tan antigua como la propia Universidad. La necesidad de demostrar los conocimientos es algo elemental; lo cuestionable es precisar qué clase de conocimientos —y de experiencias y capacidades— hay que demostrar, teniendo en cuenta la complejidad de las funciones del catedrático; así como ante quién y, por último, mediante qué procedimiento.

(23) ALMARCHA, A.: *Autoridad...*, op. cit., p. 273.

(24) MIGUEL, A. de: *Diagnóstico...*, op. cit., pp. 47-49.

- b) Las oposiciones, tal como se encuentran hoy reguladas, sirven para valorar tanto el nivel científico del candidato como su habilidad para la docencia.
- c) En cuanto al procedimiento a seguir, o criterios de valoración, la cuestión polémica fundamental es la de si deben celebrarse ejercicios especiales —oposiciones— o si debe valorarse a los candidatos por su conducta anterior sin necesidad de someterles a pruebas específicas. En caso de admitir la primera variante, forzoso es reconocer que el actual procedimiento —aunque perfectible— es bastante idóneo y apenas si necesita de correcciones de escasa relevancia.
- d) Por tanto, mientras no se encuentre otro mejor y se pruebe la bondad de sus resultados, las oposiciones constituyen el mejor sistema de selección de catedráticos (25).

A continuación pasamos a exponer una recopilación variada de las opiniones de profesores universitarios que se pronuncian sobre el asunto de las oposiciones:

J.R. CAPELLA: Las oposiciones como procedimiento concursal han de ser modificadas para no convertirse lo que debe ser un trámite en un obstáculo para las tareas docentes y de investigación (26).

F. CLAVERO: La relativa renovación de los cuadros profesionales de la Universidad española durante el mismo franquismo hubiera sido poco factible sin las mínimas garantías ofrecidas por el sistema de celebración pública de oposiciones. Sin oposiciones públicas habría resultado más fácil la reproducción de la barbarie cultural de la posguerra y el enquistamiento de los círculos del exilio universitario interior. La enseñanza universitaria parece que debe contar con unos cauces esencialmente gremiales de control de su acceso (27).

J. DELGADO: El actual sistema de oposiciones tiene defectos, pero eso no quiere decir que sea el peor de los posibles y la causa de la mayor parte de los males que aquejan a la enseñanza universitaria (28).

---

(25) NIETO, A.: *La tribu...*, op. cit., pp. 71, 72, 74 y 75.

(26) Varios: *Encuesta sobre la reforma universitaria*, in "Rev. Sistema", núms. 24-25, 1978, p. 120.

(27) *Ibidem.*, pp. 121-122.

(28) *Ibidem.*, p. 125.

M.C. IGLESIAS: El sistema de oposiciones comienza con una agresión entre los competidores, continúa con una demostración de pedantería y memorismo y acaba con un intercambio de votos en función de unas relaciones de poder, y no de carácter profesional (29).

A. JUTGLAR: Dado que de momento, frente al sistema de oposiciones no se ha encontrado una alternativa que no sea la de la "digitocracia", no queda otro remedio que exigir que se supla hasta el mínimo detalle de la letra legislada (30).

N.M. LÓPEZ: El actual sistema de oposiciones a cátedra permite o exige la alienación del trabajo científico, cuya finalidad es que pueda caer bien a un posible tribunal (31).

J.F. MARSAL: En su momento, el sistema de oposiciones significó un avance, luego corrompido en la práctica, sobre las formas arbitrarias del ingreso al profesorado universitario utilizadas en la vida universitaria española. Lo corrupto de las oposiciones no consiste en el tipo ni en el contenido de las pruebas, sino en la formación del tribunal y en el trasnochado ritualismo formal (32).

R. MESA: A estas alturas, el tema de las oposiciones como procedimiento de selección del profesorado, así como su ineficacia, no requieren mayor comentario. Se ha insistido demasiado en la irracionalidad del sistema, con olvido de una de sus mayores lacras: la corrupción. Corrupción que no sólo comprende a la formación de tribunales de oposición, sino también a las comisiones que deciden en los concursos de acceso y de traslado. No es exagerado afirmar que gran parte de los males que hoy afectan a la docencia universitaria arrancan tanto de la corrupción en la selección del profesorado como en la ausencia total de control de la enseñanza (33).

C. PARIS: Es evidente la necesidad de abandonar el sistema tradicional de las oposiciones y su sustitución por una evaluación del currículum docente e investigador (34).

---

(29) *Ibidem.*, p. 134.

(30) *Ibidem.*, p. 137.

(31) *Ibidem.*, p. 150.

(32) *Ibidem.*, pp. 152-153.

(33) *Ibidem.*, pp. 161-162.

(34) *Ibidem.*, p. 171.

A.E. PÉREZ: El sistema actual de las oposiciones adolece de graves defectos que pueden advertirse en los principios que lo fundamentan (desconfianza, irresponsabilidad), en su funcionamiento y en sus resultados (35).

J. RODRIGUEZ: La discusión usual sobre el tema está desencajada hasta cierto punto. Los debates recaen sobre el acceso a la función docente y la correspondiente crítica al sistema de oposiciones, lo que no es más que parte del problema global. Mediocridad intelectual, conformismo, servilismo y negro reaccionarismo ideológico no han nacido, claro está, del sistema de oposiciones, pero han encontrado en él el mejor caldo de cultivo para su desarrollo (36).

En cualquier caso, parece oportuno proseguir este discurso estableciendo y analizando la plataforma de aquellos principios básicos que, posiblemente, concurren en el sistema de oposiciones como modo de reclutamiento del profesorado universitario: primero, la consideración de que los efectos del sistema de oposiciones en la Universidad no son otra cosa que los defectos del sistema de oposiciones en general; segundo, el que trata del profesor universitario como una institución de relaciones de poder objetivadas; tercero, la estrecha vinculación existente entre la formación y la selección y estructura de dicho profesorado; y cuarto, los problemas de mandarinzgo de escuelas de pensamiento en el panorama universitario español.

En efecto, toda crítica que pueda suscitarse en torno a los resultados del sistema de oposiciones en la Universidad habría de ser remitida hacia una crítica radical del propio sistema de selección cuyo ámbito no puede ser reducido a la institución universitaria. El funcionamiento del mismo es el adecuado desde la concepción originaria de su implantación: *se ocupa de seleccionar*. Otra cosa es que defendamos este sistema de reclutamiento o que, desde la oposición, seamos capaces de presentar otro modelo de selección más democrático, tanto en su composición como en sus prácticas reales de actuación. Sin embargo, en ningún momento se habrá de olvidar que la función seleccionadora primará sobre cualquier consideración o argumento, puesto que se trata de una exigencia de la propia institución de cara a su mantenimiento.

Otro aspecto o principio de la plataforma del análisis del sistema de oposiciones propuesta es el de tratar al profesor universitario como institución de relaciones de poder objetivadas que se imponen por encima, e incluso, a pesar de la voluntad de

---

(35) *Ibidem.*, p. 175.

(36) *Ibidem.*, pp. 185-188.

los ocupantes concretos de las posiciones sociales (37). Se trata de un fenómeno curioso porque suele suceder con harta frecuencia que, los sucesivos aspirantes a los altos cargos universitarios, una vez conquistada esa posición se ven obligados, con o sin su aprobación directa, a mantener actitudes y comportamientos estereotipados, al parecer intrínsecos de ese nuevo cargo. En este sentido, la propia estructura de la institución desbordaría las previsiones y buena voluntad de muchos de los futuros catedráticos. Es el precio que hay que pagar por un poder tan árdamente obtenido.

Asimismo, abordar el estudio de las oposiciones sin establecer relaciones de parentesco con la formación del profesorado difícilmente podría ser considerado como un trabajo efectivo y debidamente planteado. El asunto de la formación del profesorado es previo a la selección del mismo. Si se ha formado en la mediocridad, sólo podremos seleccionar desde y para ésta. Sin embargo, por tratarse también de una cuestión polémica y compleja, se suele soslayar ante el inmovilismo y la inercia que caracterizan a los asuntos universitarios. A todo esto habría que añadir los problemas de escuelas y mandarínzago que se dan cita en la Universidad.

En cualquier caso, pese al proceso democratizador de la sociedad española, nada como una oposición a cátedras para comprobar la pervivencia de reconocibles vestigios de la lucha soterrada por el poder y de su posterior mantenimiento e imposición (38). Así, algunos autores han llegado a describir la oposición a cátedras como “el tinglado litúrgico de la vieja farsa” (39).

### 3. LAS OPOSICIONES EN LA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA: DESDE UN PASADO RECIENTE A UN FUTURO POSIBLE

Una vez establecidos los principios que convergen en el análisis del sistema de oposiciones en la Universidad, parece oportuno realizar un breve recorrido histórico en el que se pondrá de manifiesto la presencia de aquéllos. Para ello vamos a recoger algunos comentarios que M. MARTÍNEZ LLANEZA efectúa al respecto y, el contenido, asimismo, de algunos artículos de la L.G.E. y de la actual L.R.U. que ponen de relieve la evolución del proceso de selección del profesorado universitario.

El citado autor se refiere a la evolución de la situación del cuerpo docente universitario español, a las funciones y estructuras reales del mismo: en nuestra posguerra la

(37) ARANGO, J. et alii.: *Sobre la docencia universitaria de la burocracia pública: el asunto de las oposiciones*, in “Rev. Sistema”, nº 23, 1978, p. 127.

(38) NIETO, A.: *La tribu...*, op. cit., p. 79.

(39) ARANGO, J. et alii.: *Sobre la docencia...*, op. cit., pp. 117-124.

enseñanza universitaria descansa sobre un reducido cuerpo de catedráticos funcionarios por oposición del Estado y dueños "strictu sensu" de las asignaturas. Esta situación hace que, en general, desempeñen su cargo, cuando lo hacen, con un sentido más patrimonial que funcional del mismo, ya que por otra parte ningún tipo de control, salvo el ideológico, es ejercido sobre ellos. A sus órdenes, los restantes profesores, sin un status definido, desempeñan cargos casi honoríficos en cuanto a retribución y atribuciones, y son absolutamente dependientes del catedrático en sus nombramientos y en su trabajo. La cátedra frecuentemente es un trampolín de promoción profesional, social y política (40).

El papel preponderante que ha ostentado el catedrático dentro de la organización administrativa y académica de la Universidad española es uno de los rasgos más significativos, si bien este poder del cuerpo de catedráticos parece ser que se va reduciendo paulatinamente y que, con la presente L.R.U. (aunque se le siga manteniendo como cuerpo más privilegiado y cualificado para los cargos universitarios de mayor rango decisorio), su poder queda limitado impidiéndose que todas las decisiones fundamentales del funcionamiento universitario recaigan, de forma exclusiva, sobre el mismo.

### 3.1. El pasado reciente

La situación universitaria de la posguerra española se vió afectada por la designación, por parte del Ministerio, de los cargos académicos y el carácter político que se le asigna, de tal forma que constituyen un elemento de autoritarismo e inmovilismo. A esto hay que añadir las purgas de la posguerra, las "oposiciones patrióticas" y el fuerte control ideológico y político de toda clase de oposiciones, nombramientos y traslados (41).

Otro aspecto interesante para el tema que nos ocupa es el fenómeno de masificación creciente de las aulas universitarias a partir de los años sesenta, pues el Ministerio se ve obligado a contratar profesores, a nombrar encargados (P.N.N.) que puedan ocuparse de la docencia universitaria, pero cuyo sistema de selección y retribuciones económicas presentan características diferentes a las oposiciones a cátedra: "(...) no se podía proceder a una ampliación masiva del cuerpo de catedráticos que disolvería su carácter elitista y le haría perder su función de control (...). Se recurrió, pues, a los nombramientos de encargados y posteriormente a contratos a diversos niveles, renovados anualmente..." (42).

---

(40) Varios: *Hacia una nueva...*, op. cit., pp. 92-93.

(41) *Ibidem.*, p. 94.

(42) *Ibidem.*, p. 95.

En cualquier caso, la "dedocracia" y los padrinazgos se convierten en el rasgo distintivo y común de cualquier procedimiento de selección profesoral, sin que se puedan establecer diferencias significativas en función de las categorías docentes en las que se realiza la selección docente.

La L.G.E. (1970) mantiene el sistema de oposición directa como modo de selección de los docentes universitarios, concediendo carácter de funcionario a aquellos candidatos que superen las correspondientes pruebas. Como dato curioso, se puede mencionar el hecho de que los aspirantes a cátedra, al menos, deberán hacer constar que se comprometen a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Este elemento ideológico puede ser considerado como una imposición humillante para el opositor, dado el carácter anti-democrático del mismo.

Bajo los principios de publicidad, capacidad y mérito, el sistema de oposiciones se justifica hipócritamente y se fortalece porque, de todos es conocida, la parcialidad y subjetividad de los juicios emitidos por los miembros de esos tribunales: "Entre los pocos argumentos que todavía se esgrimen en favor de las oposiciones está el de celebrarse con carácter público, pero está bien demostrado que ello no añade un ápice de objetividad al proceso, incluso muchas veces se produce el efecto contrario por la tendencia que tienen algunos miembros del tribunal a mostrar su poder, lo que quiere decir que no sólo les satisface cometer la injusticia, sino que se sepa o quede claramente de manifiesto, que la han cometido. Si los miembros del tribunal dieran la plaza objetivamente al candidato con mejor currículum, lo que mostrarían es justicia o equidad pero no *poder*, y de lo que se trata no pocas veces es de mostrar poder" (43).

Se podría concluir que la "innovación" más relevante que la L.R.U. introduce con respecto a la L.G.E. en la selección de los catedráticos universitarios es la simplificación en el número de los ejercicios obligatorios o rosario de cruces. Así, en la L.G.E. se prevee que sean seis las pruebas, mientras que en la L.R.U. quedan reducidas a dos: primera, exposición oral del currículum vitae y la defensa de un proyecto docente; segunda, exposición oral de un trabajo original de investigación.

Los antiguos tribunales de oposición de la L.G.E. cambian su nombre y se los denomina "Comisiones de Selección", pero este cambio sólo es formal porque es previsible que su funcionamiento real y en la práctica sea muy similar al de sus predecesores: "Las futuras Comisiones de Selección en España, tal y como están actualmente estructuradas las relaciones académicas (existencia de escuelas, grupos, padrinazgos, etc.) funcionarán inevitablemente como han venido funcionando hasta ahora los tribunales

(43) PARRA, F.: *Universidad, ¿reforma o contrarreforma?*, "Zero", Madrid, 1983, p. 116.

conocidos, máxime cuando el número de miembros no se aumenta. Lo que estará en juego y quedará demostrado es el poder relativo de cada grupo o individuo en la Comisión de Selección. En esencia, pues, todo seguirá siendo igual en un aspecto tan básico para la Universidad como es la selección de su profesorado" (44).

### 3.2. Posibilidades de futuro

Ante este panorama, F. PARRA propone, como modo de romper con el gremialismo del sistema cooptativo, la formación de comisiones de selección compuestas por dos catedráticos, dos profesores titulares, dos contratados o ayudantes y dos estudiantes del tercer ciclo, donde los seis primeros tratarían de evaluar el trabajo científico de los concursantes y los dos últimos su labor docente desde el punto de vista de los estudiantes (45).

Este procedimiento parece más idóneo de cara a una valoración más concreta de aquellos atributos docentes y de investigación que deben poseer los candidatos a la docencia universitaria. En cualquier caso, puede ser considerado como bastante más racional que el sistema tradicional de oposiciones. Así, F. PARRA defiende un modelo de selección y/o promoción del profesorado universitario que se sistematizaría en las siguientes fases: a) aumentar el número de miembros de las Comisiones de Selección al menos hasta diez; b) ensanchar cuanto se pueda los conceptos de "analogías" y "equiparaciones" de materias de forma que se rompan, al menos en una buena parte, las interrelaciones de escuelas y grupos; c) suprimir los dos ejercicios del concurso y en su lugar obligar a que cada uno de los miembros de la Comisión evalúe la obra científica del candidato, exclusivamente mediante el examen de su obra publicada; d) prohibir formalmente a los miembros de la Comisión cualquier tipo de intercomunicación sobre la valía de los candidatos o el juicio que les merece su obra, desde la fecha en que se conoce la composición de la Comisión hasta finalizado totalmente el Concurso; e) los profesores evaluadores no se reunirán, por tanto, en Comisión y se limitarían a enviar su calificación personal, secreta y cuantificada para cada uno de los candidatos, a un Notario en sobre lacrado; f) dicho Notario leerá finalmente el acto público y en presencia de los miembros de la Comisión (reunida entonces por única vez), las calificaciones recibidas, y calculará la suma de puntos obtenidos por cada concursante después de eliminar sistemáticamente para todos ellos las dos calificaciones más altas y más bajas (46).

(44) *Ibidem.*, pp. 114-115.

(45) *Ibidem.*, p. 116.

(46) *Ibidem.*, p. 119.

En nuestra opinión, los apartados de este modelo propuestos por F. PARRA podrían ser calificados de un intento modernizador, racional, coherente y más operativo en los objetivos que toda comisión de selección dice perseguir.

Pero, este tan elaborado procedimiento para salvar la objetividad de una selección científica universitaria, corre el riesgo de burocratizarse y devenir sin alma, alejándose asépticamente de las realidades de cada Universidad, Centro o Departamento, y, en definitiva, del espíritu de decisión propia que debe configurar la verdadera autonomía universitaria. Creemos que el mal necesario que supone toda selección en el reclutamiento universitario procede del sistema en que se basa, y debe ser atacado en sus raíces. Es lógico que un sistema que se basa en la diferenciación de clases de profesorado para un mismo cometido, consagrado en la ley orgánica y con unas mismas funciones y competencias de docencia e investigación (47) engendra forzosamente la competitividad como en toda ley económica: la discriminación en dos clases con diferencias salariales, convierten a una de ellas en un bien escaso. Por otro lado, la ley no determina de manera taxativa si esta división del profesorado se debe a razones estrictamente administrativas y de organización de una plantilla ponderada de catedráticos o titulares, o si es únicamente resultado del juego de promoción científica-personal de cada miembro de la Universidad. Una división de tipo administrativo tiene su fundamento en la capacidad presupuestaria y su consignación plurianual, mientras que la segunda sería más flexible, basada exclusivamente en un ritmo de promoción personal, cumpliendo unos requisitos de tiempo y calidad científica.

Sin embargo, parece ser que la Universidad española se encamina hacia una organización de su personal docente del tipo de plantilla-escalafón ponderado, donde se establece una proporción entre los efectivos, lo que marcaría unas relaciones de dominancia basados en el prestigio que se sustenta en una retribución más elevada y en la consiguiente consideración social, amén de la instrumentación en su favor de los dispositivos de promoción basados en la capacidad de decisión que la ley les otorga para la "cooptación" y, en definitiva, endogamia profesional.

Ante este panorama, los más radicales preconizarían el cuerpo único de profesores cuyo fundamento legal puede radicarse cómodamente en la propia ley. Dicha unificación puede hacerse evidentemente por disolución de ambos cuerpos y *denominación* de otro ex-novo, o bien por igualación, lógicamente al alza, hecho que no tiene mucha importancia en cuanto a la denominación de tal cuerpo, estando en juego obviamente el derecho a la remuneración ya alcanzada por uno de ellos, la más elevada, lo que pre-

---

(47) Cfr. Ley Orgánica de Reforma Universitaria, Título V "del profesorado", art. 33.2. El texto dice: "Los catedráticos y profesores titulares de la universidad tendrán plena capacidad docente e investigadora".

serva legalmente los derechos económicos adquiridos. Igualmente pueden preservarse, además de los derechos económicos, la denominación del Cuerpo de Catedráticos, siendo el nuevo reclutamiento, vía forzosa de ingreso a la Universidad, el que cambiaría de nombre, asimilándose a él el actual cuerpo de titulares; otra alternativa es consagrar el cuerpo de titulares como cuerpo único de profesorado universitario, al que se le seleccionaría con todas las garantías de requisitos curriculares, académicos, producción científica, etc..., desde una carrera de Doctorado, Investigación y Ayudantías, ya existente normativamente en la L.R.U. Es cierto que se puede siempre hablar de una discriminación y atentado a los derechos adquiridos legítimamente en su propio sistema de promoción a través de los cuerpos universitarios que ya existían, sobre todo a los catedráticos.

Quizá el menos radical, pero el más rentable y efectivo *sistema de selección consistiría en el mantenimiento de los dos cuerpos de profesorado universitario como mecanismo de autoselección que permita cribar las lógicas apetencias de realización personal y promoción social, y donde el criterio no está basado en el principio económico de bien escaso, como lo es la relación ponderada de efectivos de ambos cuerpos, sino en el exclusivo requisito de reunir las condiciones científicas y académicas exigidas curricularmente*. En definitiva, donde ser *catedrático* por oposición a la Universidad, no suponga —amén de un reconocimiento de valía académica y científica—, una relación de cuerpo minoritario, y por tanto, celoso de los privilegios, sino una realidad de promoción personal y social no determinada previamente por lo ilógico de una proporción numérica.

No somos tan ingenuos como para pensar que bastaría este mecanismo de plantillas ponderadas previamente no determinadas, para creer que queda resuelto el problema de desigualdad y angustia psicológica que se sufre desde la condición de profesor titular frente al cuerpo más poderoso de los catedráticos, pues, si la clave de paso de uno a otro sigue en las manos de estos últimos, no habremos hecho sino posibilitar una mayor facilidad de promoción no sujeta previamente al número. Permanecería en todo caso el filtro endogámico de pertenencia a tal o cual clan, escuela, capillas más o menos ideológicas, cuando no a las simpatías, rencillas y miserias humanas... siempre tan humanas, y tan poco objetivas o científicas.

Quizá el paso último habría que franquearlo yendo hacia una valoración objetiva y neutra, externa a los intereses de los grupos. Y ello, *buscando el censor de la obra y currículum del candidato fuera del propio grupo, a través de comisiones académicas al azar, cuyo fundamento sólo sea su propia capacidad y prestigio en la materia, y a través de la propuesta que hace la Universidad de su candidato*. El problema consistiría, así, en la selección de este candidato dentro de la propia Universidad, lo que se podría

fácilmente hacer por la evaluación normal del personal docente: su currículum y "hoja de servicios" o tiempo de pertenencia a la Universidad, producción científica, tareas académicas, etc. Resuelto este problema de tipo interno, donde el Consejo Social como garante de la autonomía universitaria concreta tuviera algo que decir —como consagra claramente la L.R.U.—, el resto sería encontrar un censor que decide sobre la idoneidad o no del candidato propuesto por quien tiene derecho a tal (la Universidad y sus necesidades), pero *donde no sea juez y parte*, es decir: decidir entre varios posibles candidatos sobre la pertenencia o no futura a un cuerpo en el que él mismo (el catedrático) tiene legítimos intereses que debe salvaguardar por los medios que convierten en socialmente endogámicos a todos los colectivos.

En definitiva, la racionalidad del proceso de paso de un cuerpo a otro —división aceptable en cuanto instrumento de diferenciación legítima de las aspiraciones sociales de promoción y de las propias necesidades de competencia del sistema—, se debe abrir camino a través de la consagración del principio de autonomía concreta de cada Universidad y la consiguiente pertenencia a ella académicamente, por encima de un cuerpo profesional y social de ámbito estatal, y con esta capacidad de decisión de cada Universidad para proponer sus propios candidatos para ir ocupando el puesto docente, cuya categoría sólo está determinado por la propia valía y legítimo derecho a la promoción del propio miembro de la Universidad. Después, la elección de un censor que decida objetivamente sobre la idoneidad o no de tal candidatura, donde el veredicto queda delimitado a lo propuesto (un candidato), pero no entra en la elección entre varios, y por tanto al margen del juego de intereses gremiales de cooptación y poder.

### **The recruiting of the Spanish University teaching staff**

#### **ABSTRACT**

The recruiting of the University teaching staff in Spain has always been a polemical phenomenon among the university community, and one of the burning problems in the "university question". Already present before the last civil war (1936-1939), we make a flash-back to the Spanish university's social and political trajectory, from which it is only but the top of the iceberg. The recruiting system throws its roots in the political avatars of an unstable and convulsive 19th century (8 Constitutions), where the centralist State has not sufficient social force to legitimate an often contested university policy, and where the tutelage role of Administration is going to transform the university body into State officials.

After the defeat and exile on half Spain, the chairs will be occupied almost in a "patriotic" way by an "officials" body in charge of preserving orthodoxy, and whose ideology and partisanism have been the basic ingredients of its selection. The Spanish university's massification in the sixties, parallel to the Spanish miracles' economic development, will suppose too a widening of the minority body of university's "catedráticos", but on the base of contractuales, readers, provisional, assistant professors..., only to cover the teaching demand (multiplication of classes, groups, new faculties...) without any employment security nor juridical protection, and where is shown better the proliferation of hierarchies making more powerful the already omnipotent and unique body of university's "catedráticos".

The 1970 educational reform, fomented by the Mundial Bank and the UNESCO, requirement of the Spanish society's social-economic evolution, is going to establish, in the L.G.E. (Ley General de Educacion), some hierarchized categories of university teaching bodies (ayudantes, adjuntos, agregados, catedráticos) regulating its recruiting and gradual ascension by medieval examinations of about six to seven exercises in public competitions at national scale, where to body of "catedráticos" play the role of an "initiation ritual" and co-optation through the power that supposes belonging to the judging commissions and through the forces relation established by dependency and clientelism.

The University Reform Law (L.R.U.) called University autonomy law, which in its three earlier project versions (L.A.U.) saw three ministers fall in the U.C.D. Government (Unión de Centro Democrático, Adolfo Suárez's party for the democratic transition, maintained in a legitimate way in the power from 1977 to 82). It was discussed and approved within less than six months by the new Socialist Cabinet, winner of the elections in October 1982. The incidence of such a law, giving jurisdiction's autonomy to the university is to harmonize the constitutional mandate so expressed (art. 27.10) with the realities of the new powers (regional autonomous governments) issued from the Spanish state's new structuration (from centralism to almost federation).

The recruiting of the teaching staff in this last law, except an "idoneidad test" massified and no presencial that gave security and employment stability to 8.000 P.N.N. teachers (profesores no numerarios, that means without official register number, in other words contracts, temporary, a.s.o.) only consisted in a calendar for making "officials" in a 3 years delay (till 30-9-87) those no "idoneizados" through the 1984 "amnesty" (idoneidad test) and stipulated two kinds of teachers: "catedráticos" and "titulares", *with the same teaching and research capacity* recognized, but where the first ones still conserve, besides a better salary, some little discriminatory prerogatives and academic responsibilities —further turned away by legal subterfuges in the autonomous statutes

of some universities), and specially because they still form, by drawing sort, the public competition commissions that the "titulares" have to realize to have access to the first category. Finallym co-optation prerogatives that make difficult the real democratization in the selection, for, as everybody says, a competition is nothing but 3 votes (among the 5 members forming the commission).